

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de junio dos mil veinte.

RAD: 110014003007 201601306

+

Por la apoderado de la parte actora REHÁGASE la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la misma, debe hacerse conforme al mandamiento de pago y el fallo proferido, esto es, dentro de la misma no se pueden incluir las cuotas por las cuales no se dio la orden de pago ni muchos menos sus intereses.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy _____

El Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ